

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1833
DISPONESE INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE A PARTIR DEL 01
DE SEPTIEMBRE DE 2008

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Septiembre de 2008.

VISTO:

El Expte. D/24683/2008, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia se ha dispuesto otorgar un incremento salarial al Personal Docente, consistente en un once por ciento (11 %) en el valor del punto índice por lo que resulta procedente la modificación del valor índice de Pesos Cuatro con Once Centavos (\$ 4,11) a Pesos Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4,56) a partir del 01.SET.2008.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo dispone, a partir del 01.SET.2008 establecer un Adicional No Remunerativo No Bonificable para los cargos y horas de todos los niveles pertenecientes al Agrupamiento Docente a efectos de asegurar que perciban de bolsillo como mínimo la suma de Pesos Doscientos (\$ 200), cuyo monto surge de la diferencia entre dicho valor y el once por ciento (11 %); el que será absorbido por futuros incrementos salariales.

Que la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizó el análisis técnico pertinente en materia de gastos de personal conforme a las pautas consignadas desde el citado Ministerio, adjuntando estimación global de los mismos.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha expedido sobre la incidencia presupuestaria y financiera del incremento salarial que se dispone, mediante informes de los organismos técnicos de su dependencia.

Que han tomado intervención Asesoría Legal de Gabinete del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a fs. 11/13, y Asesoría General de Gobierno según Dictamen AGG. N° 971/2008 (fs. 15/16).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149°, inc. 10) de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Modifícase a partir del 01.SET.2008, el Valor del Punto Índice establecido mediante Decreto Acuerdo N° 377 de fecha 11.MAR.2008, de Pesos Cuatro con Once Centavos (\$ 4,11.) a Pesos Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4,56.) para todo el personal docente.

ARTICULO 2°. Establécese que el incremento salarial otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal no podrá ser inferior a Pesos Doscientos (\$ 200.) en neto ley, siendo proporcional a las horas trabajadas.

ARTICULO 3°. Impleméntase a partir del 01.SEP.2008 un «Complemento No Remunerativo No Bonificable» cuyo monto se determinará por diferencia entre las disposiciones contenidas en el Artículo 2° y las del Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Personal del área, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:51:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa